



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Ref.: Oficio N° 1394-2006-P-CSJCN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima.

Lima, cuatro de abril del dos mil seis.-

VISTO: El Oficio número mil trescientos noventa y cuatro guión dos mil seis guión P guión CSJCN diagonal PJ cursado por el señor José Alberto Infantes Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima; y, **CONSIDERANDO: Primero:** Que, mediante el mencionado documento el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima comunica a este órgano de Gobierno que ha tomado conocimiento de la realización del Taller Participativo para la Formulación del Presupuesto para el Año dos mil siete recién el veintisiete de marzo último, por ello es materialmente imposible la realización de un evento de tal naturaleza para el día treinta de marzo, informando que su despacho ha fijado el jueves seis de abril para la realización del referido taller, fecha en la que se cumplirá con todas las directivas emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; **Segundo:** Que, no obstante lo señalado por el señor José Alberto Infantes Vargas, conforme a lo establecido expresamente en el Capítulo VIII de la Directiva número cero cero uno guión dos mil seis guión CE guión PJ "Directiva para la Formulación del Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial - Ejercicio Fiscal dos mil siete" los Talleres participativos a nivel Distrital se desarrollarán el jueves treinta de marzo; asimismo, se precisa que los requerimientos de las Dependencias desarrolladas a través de los formularios detallados en la Fase I, se remitirán electrónicamente a la Gerencia General a más tardar el treinta y uno de marzo y se presentarán al Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, con copia a la Gerencia General, a más tardar el tres de abril, debidamente suscritos por el Presidente de la respectiva Corte Superior de Justicia; siendo el caso que el proceso de consolidación deberá concluir el cinco de abril, debiendo la Gerencia General determinar el costo estimado de la demanda de gasto para el Año Fiscal dos mil siete a más tardar el diez de abril; esto es se estableció un cronograma de actividades con plazos perentorios que no podían ser variados; **Tercero:** Que, al respecto, el Secretario General del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial informa que el día veintitrés de marzo del presente año, a las doce horas con dos minutos, se remitió mediante fax a la Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima el Oficio Circular número quince guión dos mil seis guión CE guión PJ adjuntándose la Resolución Administrativa número cuarenta y dos guión dos mil seis guión CE guión PJ mediante la cual se aprobó la "Directiva para la Formulación del Proyecto de Presupuesto del Poder Judicial - Ejercicio Presupuestal dos mil siete", así como el Instructivo para el desarrollo de los Talleres Participativos, en fojas trece, con resultado satisfactorio, como se advierte de la fotocopia del reporte que adjunta; todo ello sin perjuicio de haberse cumplido también con la remisión de los referidos documentos a dicha sede judicial el mismo veintitrés de marzo a través de la empresa Olva Courier conforme aparece del sello de recepción del Formato del Documento con registro número cuatro millones seiscientos cincuenta y ocho mil novecientos sesenta y tres en el que consta el envío

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, Oficio N° 1394-2006-P-CSJCN/PJ, cursado por el Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima.

de dicha documentación en esa fecha y mediante esa vía; **Cuarto:** Que, el inciso veinte punto uno punto dos del artículo veinte de la Ley del Procedimiento Administrativo General, así como el artículo ciento sesenta y tres del Código Procesal Civil, contemplan la notificación mediante fax, siempre que se permita confirmar su recepción; por lo que siendo así, y habiéndose comprobado fehacientemente la recepción vía facsímil del Oficio Circular número cero quince guión dos mil seis guión CE guión PJ, así como de la Resolución Administrativa número cero cuarenta y dos guión dos mil seis guión CE guión PJ y la Directiva número cero cero uno guión dos mil seis guión CE guión PJ, no existe justificación alguna para que el señor José Alberto Infantes Vargas no haya cumplido con el expreso mandato contenido en el Capítulo VIII de la referida directiva aprobada por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial; tanto más que las demás Cortes Superiores han realizado los Talleres Participativos en la fecha señalada por este órgano de Gobierno; y que con la dilación en la ejecución del Taller Participativo en el Distrito Judicial del Cono Norte de Lima se ha afectado los plazos previstos para la consolidación que permita que la Gerencia General del Poder Judicial determine el costo estimado de la demanda de gasto para el Año Fiscal dos mil siete, actuación funcional que consecuentemente amerita la aplicación de la medida disciplinaria de apercibimiento prevista en el artículo doscientos ocho del texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial al nombrado magistrado; por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, por unanimidad; **RESUELVE:** Imponer la medida disciplinaria de apercibimiento al señor José Alberto Infantes Vargas, Presidente de la Corte Superior de Justicia del Cono Norte de Lima, al no cumplir en su oportunidad las disposiciones emitidas por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial. **Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

SS.



WALTER VASQUEZ VEJARANO

JAVIER ROMÁN SANTISTEBAN

WALTER COTRINA MIÑANO

ANTONIO PAJARES PAREDES

JOSÉ DONAIRES CUBA

LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ

LUIS ALBERTO MERA CASAS
Secretario General